

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

(SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.)

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 28 de Noviembre de 1881)

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN ZAMORA: en la Administracion de la Imprenta provincial, sita en la Casa-hospicio.

La correspondencia se dirigirá franca de porte, al Director de dicha Imprenta.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	PESETAS	CÉNTS.
EN ZAMORA, por un mes.	2	»
—FUERA por id.	2	25
Anuncios particulares, por cada línea	»	25
Id. oficiales, id.	»	35
Números sueltos del BOLETIN.	»	25

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 25 de Setiembre de 1881.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: El art. 86 del reglamento de 17 de Mayo de 1865 dispone que, mientras no se ordenen definitivamente los montes, los Ingenieros de las provincias suplirán su falta por medio de planes anuales de aprovechamientos.

Para la formación de estos se publicó con la misma fecha del reglamento la instrucción á que habian de sujetarse los Ingenieros Jefes de los distritos, designando en el art. 3.º los meses en que los referidos funcionarios han de recoger los datos necesarios, y en los 18, 19 y 20 la época en que han de ser redactados y remitidos para su aprobacion y ejecucion.

La Junta facultativa del ramo, en los 12 años que viene examinando los planes remitidos por los distritos, ha observado que en ninguno de ellos ha sido posible que, dentro de los plazos en los artículos ántes citados de la instrucción sean examinados, discutidos y aprobados en su totalidad, resultando de esto un retraso en su ejecucion que no es nada conveniente al servicio.

Lo complejas que son en sí las propuestas de aprovechamientos por la variedad de disfrutes, así como por el diverso carácter con que se realizan, hacen necesario un detenido y minucioso exámen de ellas, tanto para conciliar la posibilidad de los montes con las necesidades que pretendan satisfacer los pueblos y las exigencias del consumo, conforme previene el art. 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, cuanto para poder juzgar con acierto y pleno conocimiento de la materia ántes de ser aprobados.

Además es muy conveniente anticipar la aprobacion de dichos planes para que haya tiempo bastante á preparar la realizacion de los disfrutes, anunciar las subastas y demás operaciones ántes de comenzar el año forestal, evitándose así retrasos que, en algunas ocasiones, han ocurrido con perjuicio del buen servicio y en desventaja muchas veces de la misma propiedad forestal.

Estas consideraciones obligan al Ministro que suscribe á proponer á V. M. algunas reformas en la ins-

truccion, que tienen por objeto no fijar época á los Ingenieros para recoger los datos necesarios á la formación de los planes, pudiendo hacerlo durante todo el año, y anticipar su presentacion á fin de que sean aprobados y se proceda á su ejecucion, con tiempo para redactar los pliegos de condiciones y demás formalidades legales; reformas que en nada se oponen á las prescripciones de la ley municipal vigente en lo que se refieren á la petición y aprovechamiento de los productos forestales por parte de los Municipios.

Madrid 23 de Setiembre de 1881.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
José Luis Albareda.

REAL DECRETO.

Atendidas las razones que Me ha expuesto el Ministro de Fomento, oída la Junta facultativa de Montes, y de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en disponer que se modifiquen los artículos 3.º, 18, 19 y 20 de la instrucion de 17 de Mayo de 1865 para la formación de los planes provisionales de aprovechamientos en los términos siguientes:

«Artículo 3.º Durante todo el año los Ingenieros y sus subalternos reunirán los datos necesarios para la formación del plan de aprovechamiento, á cuyo efecto los Ayuntamientos remitirán en el mes de Febrero las notas de productos á que hace referencia el artículo 87 del reglamento de 17 de Mayo de 1865.»

«Art. 18. El Ingeniero, con los datos que haya recogido y los suministrados por el personal subalterno, redactará el plan de aprovechamiento, que para el 30 de Abril deberá ser presentado al Gobernador de la provincia.»

«Art. 19. Antes del 15 de Mayo los Gobernadores remitirán á la Direccion general del ramo los proyectos de los Ingenieros; y previo exámen de la Junta facultativa, se resolverán por el Gobierno ántes del 15 de Julio.»

«Art. 20. Para el 15 de Agosto se habrán circularizado por los Gobernadores las órdenes oportunas á los interesados en la ejecucion de los planes de aprovechamiento, procediéndose desde luego á la publicacion de las subastas de los productos.»

Dado en Palacio á ventitres de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
José Luis Albareda.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR.

El Ilmo Sr. Director general de Agricultura en telegrama de esta tarde me dice lo que sigue:

«El Gobierno Francés ha suspendido hasta nueva orden el régimen que trataba de establecerse sobre los

vinos enyesados. Lo participo á V. S. encargándole dé á esta resolucion la mayor publicidad posible.»

Lo que he dispuesto insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de sus habitantes. Zamora 1.º de Octubre de 1881.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ MORENO.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

ESTANCOS VACANTES.

Hallándose vacante el estanco de Riego del Camino, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que los que se consideren con méritos suficientes para obtenerla, presenten en esta Administracion las instancias acompañadas de los documentos originales que les acredite su derecho en el plazo de 15 días desde el en que tenga lugar la insercion.

Zamora 1.º de Octubre de 1881.—El Jefe económico, José Moreno de Guerrero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Domingo Fernandez Perán, Escribano actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives.

Doy fé: Que en el pleito de su referencia sustanciado en dicho Juzgado y á mi testimonio, obra el edicto que dice así:

«Don Joaquin Valcarce Ponce de Leon, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto se notifica y emplaza á Tomás Pumar, de oficio labrador, mayor de edad, vecino del pueblo de Verengo, correspondiente al término municipal de Parada del Sil, en este partido, para que dentro del término de nueve días, contados desde la insercion de este en el BOLETIN OFICIAL de las provincias de Zamora y Orense, comparezca ante este Juzgado y conteste la demanda que contra él interpuso en juicio de menor cuantía el Procurador D. Manuel Dominguez Novoa, á nombre de D. Clemente Alvarez Valdés, vecino de la villa de Castro Caldelas, sobre pago de trescientas pesetas é intereses que el Tomás se obligó á pagar por un convenio Valentín Prieto, quien se las adeudaba al demandante, procedentes de préstamo; pues así lo acordé en providencia en este día dictada en dicha demanda.—Puebla de Trives dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin Valcarce Ponce de Leon.—Domingo Fernandez Perán.»

Y para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Zamora, expido el presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez, en Puebla de Trives á dos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Domingo Fernandez Perán.—V.º B.º—Joaquin Valcarce Ponce de Leon.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

RELACION de los individuos pertenecientes á los Regimientos que se expresan, los cuales están con licencia ilimitada en los pueblos que tambien se indican y deben presentarse en este Gobierno militar, provistos de sus licencias, para incorporarse inmediatamente á los cuerpos á que pertenecen.

CLASES.	NOMBRES.	PUEBLOS en que residen.
Regimiento Infantería de Zaragoza.		
Soldados.....	Fausto Alonso Allende	Corese.
»	Angel Franco Alonso	Villafáfila del Campo.
»	Juan Figueruelo Gonzalez	Almeida.
»	Lázaro Diez Benitez	Carbellino.
»	Isidoro Matellan Marban	Campo Grande.
»	Julian Rios Fernandez	Palazuelo.
»	Francisco Santos Bartolomé	Videmala.
»	Manuel San Roman Fernandez	Rionor.
»	José Quiben Abad	Rionegro del Puente.
»	Florentin Paz Fernandez	Benegiles.
»	Remigio Medillo Albarran	Benialvo.
»	Primo Barrio Romeral	San Justo.
»	Ricardo Egido Tiedra	Toro
»	Raimundo Carrascal Chillon	Sanzoles
»	Juan de Dios Diez	El Piñero
»	Leon Sanchez Martin	Vallejo
»	Ciriaco Fernandez Riero	Pego
»	Pedro del Campo Gonzalez	Villafáfila del Campo.
»	Regino Gaston Estéban	San Martin de Valderaduey.
»	José Salvado Santiago	Villalva de la Lampreana.
»	Marcelo Carbajo Martinez	Fuentes de Ropel.
»	Damian Morejon Corral	Castroveral.
»	Antonio Cid Carro	Burganes de Valverde.
»	Jorge Morillas Tejedor	Cubillos de Nogaes.
»	Rafael Ferrero de la Torre	Huerga de Frailes.
»	Pedro Mallan Martin	Vezdemarban.
»	José Pufiel Gago	Montamarta.
»	Constantino Fernandez Hedrilla	Belver de los Montes.
»	Hilario Fidalgo Fernandez	Viñas.
»	Felipe Arita Piorno	Manzanal del Barco.
»	Manuel Seisdedos Martin	Fermoselle.
»	Vicente Pintados Robles	Idem
»	Francisco Fernandez Lucas	Fresno de Sayago.
»	Domingo Ramos Barjacoba	Castromil.
»	Francisco Cid Margar	Villardeciervos.
»	José Temprano Bermejo	Vezdemarban.
»	Pablo Samaniego Lorenzo	Toro.
»	Dionisio Villar Lopez	Morales de Toro.
»	Francisco Mota Ramos	Fuentelapeña
»	Eugenio Galindo Gabriel	Fuentesauco.
»	Antonio Arroyo Rodriguez	Cañizal.
»	Ciriaco Fernandez Aliste	San Agustín.
»	Roman Malatana Herrero	Vidayanes.
»	Emeterio Miranda Zamorano	Villafáfila.
»	Antonio Murga Carretero	Cerecinos del Carrizal.
»	José Rodriguez Migueles	St. Cristina de la Polvorosa
»	Manuel Romero Bermejo	Santibañez.
»	Fernando Diez Perales	Micereces.

Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería.

Soldado.....	Nicolás Gelado N.	Ceadea.
»	Pedro Castaño Andrés	Cubo del Vino.
»	Benito Ureña Perez	Alcubillo.
»	Angel Prieto Rodriguez	Bamba.
»	Manuel Larajero Nuñez	Rábano de Sanabria.
»	Julian Arnaez Gallego	Villardeciervos.
»	Tomas Mateo Sastre	Palazuelo de Sayago.
»	Francisco Redondo Redondo	Villalpando.
»	Basilio Vaquero Mendez	Belver de los Montes.
»	Luciano Mozo Terrero	Villanueva del Valrojo.
»	Manuel Posada Lopez	Arrabalde.
»	Carlos Fernandez Mantilla	Villamayor.
»	José Pintado Deral	Malva.
»	José Rodriguez Concejo	Villalpando.
»	Miguel Carrascal Gomez	Arcillo.
»	Manuel Funcia Rodriguez	Fermoselle.
»	Pablo Morbon Huelga	Castrogonzalo.
»	José de Anton Incógnito	Cunquillo
»	Santiago Alboreda Gamazo	Toro.
»	Juan Contreras Gascon	Castroverde.
»	Luis Santos Lopez	Perilla de Castro.
»	Felipe de la Fuente Gutierrez	Villarrin.
»	Juan Alvarez Alvarez	Tejera.
»	José Garrido Vicente	Vegalatrave.
»	Valentin Simon Zamora	Fuente-encalada.
»	Ventura Villar Villar	Villardiagua.

» Rafael Martin Pelaez
» Bonifacio Sastre Lorenzo

Losacino.
Pereruela.

Regimiento Cazadores de Almansa, 13 de Caballería.

Soldados..... Pablo Ramos Robles
» Lucas Bermejo Vaval

Fermoselle.
Cabañas de Toro.

Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería.

Soldados..... Narciso Gonzalez Sierra
» Antonio Fermoselle Flores
» Felipe Sovejano Fresno
» Luciano Martin Carrasco
» Lope del Campo Portela
» Lino Ganado Charro
» Antonio Andrés Dominguez
» Agustin Martin Fernandez
» Lucas Casado Perez
» Francisco Calvo Belver
» Eleuterio Gabriel Alonso
» Domingo Miguel Lino
» Luis Tina Rodriguez
» Isidro Velasco Fraile
» Ramon Rodriguez Teso
» Miguel Vaquero Blanco
» José Peña Garcia
» Antonio Márcos Bernardo
» Meliton Fernandez Valverde
» Felipe Barbero Collantes

San Miguel de la Rivera.
Fermoselle.
Cerecinos del Campo.
Arcenillas.
Villamayor de Campos.
Milla de Tera.
Villalpando.
Almeida de Sayago.
Latedo.
Samir de los Caños.
Fuentesauco.
Argañin.
Revellinos del Campo.
Bretó de la Rivera.
Villafáfila.
Zafara.
Fermoselle.
Idem
Villafáfila.
Villalpando.

Regimiento Infantería de Sevilla.

Soldado..... Sebastian Villagones Manso
» Fermin Redondo Herrero
» Teodoro Martin Amigo
» Francisco Diez Barrueco

Villalpando.
Idem
Fuentes-preadas.
Fermoselle.

Regimiento Infantería de Asturias.

Soldado..... Angel Gonzalez Fernandez

Zamora

Regimiento Infantería de Albuera.

Soldados..... Robustiano Lombardero
» Manuel Rodriguez San Martin
» Tomás Vicente
» Victoriano Sesmilo Mejano
» Eduardo Gonzalez Francisco
» José Rapado Gonzalez
» Pedro Iglesias Rodriguez
» Juan Luis de la Hoz
» Dionisio Fradejas Matellan
» Andrés de las Heras de Pedro
» Cándido Hernando Hernandez
» Francisco Vicente Tola
» Timoteo Ramos Gonzalez
» Gregorio Arias Vazquez
» José Viñuela Viñuela
» Lorenzo Fadon Bartolomé
» Romardo Patricio Eseribano
» Antonio Marcos Gonzalez
» Antonio Diaz Hernandez
» Manuel Hernandez Garcia
» Isidoro Fernandez Corral
» Evaristo Felix Lera
» Gregorio Fernan Estéban
» Tomás Mayo Anton
» Francisco Carrero Fernandez
» Ramon Fidalgo Martin
» Alonso Fraile Morán
» Hipólito Gomez Garzon
» Eustaquio Caballero Andrés
» Francisco de Anta Landeros
» Raimundo Carracedo
» Abdon de Dios Caballero
» Bonifacio Rodriguez Romero
» Agustin Manzana Mostaza
» Jose Esteban Ferrero
» Vicente Ferrero Lozano
» Jacinto Martin Porto
» Faustino Simon Manso
» Santos Gabella Perez

Zamora.
Idem.
Cañizal.
Fuentesauco.
Mayalde.
Montamarta.
Zamora.
Morales del Vino.
Benegiles.
Entrala.
Benialvo.
Fuentesauco.
Idem
Villaescusa.
Peñausende.
Mogatar.
Villamor de los Escuderos.
Fermoselle.
Idem
Villalpando.
Castroverde.
San Miguel del Valle.
Brime de Urz.
Uña de Quintana.
Arrabalde.
San Vitero.
Villanueva de las Peras.
Villalcampo.
Tábara.
Rábano.
Pias.
San Lorenzo de Tábara.
Viñas.
Ferrolos.
Sejas.
Molezucla.
Riego del Camino.
Cuelgamures.
Morales del Rey.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos donde residen los individuos antes relacionados, se servirán ordenarles en mi nombre se me presenten inmediatamente, trayendo cada uno el correspondiente justificante de revista fechado del 1 al 3 de Octubre próximo pasado, sujetándose para formarlo al modelo que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia dia 30 de Mayo del corriente año y los puestos de la Guardia civil contribuirán á la pronta incorporacion de todos, persiguiendo como desertor aquel que no lo verifique desde luego.

Zamora 30 de Setiembre de 1881.—El Brigadier Gobernador, MANUEL CONTRERAS Y TRILLO.

